ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CAJICÁ
PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

DEPENDENCIA SOLICITANTE: PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

FUNCIONARIO RESPONSABLE QUIEN SOLICITA: JEDWAR ALFREDO PÉREZ RINCÓN -PERSONERO DELEGADO PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA (E) PERSONERIA MUNICIPAL DE CAJICÁ.

FECHA DE LA SOLICITUD: 03 DE NOVIEMBRE DE 2026

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y siguiendo los lineamientos de la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para el efecto, la entidad elaboró el estudio de sector para adelantar una contratación directa por prestación de servicios, encontrando que en el mercado existe una gran variedad de personas naturales, con experiencia en el objeto a contratar.

Teniendo en cuenta que se realizará una contratación directa por tratarse de servicios de apoyo a la gestión, la entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, lo anterior demostrando que, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia, posee la idoneidad y experiencia directamente señaladas con el objeto contractual.

En términos de eficiencia resulta más conveniente para la entidad que la persona a contratar tenga experiencia en las actividades descritas en el presente estudio previo, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto contratado y ahorra a la entidad la asunción de la curva de aprendizaje.

La metodología utilizada para identificar las distintas variables se encuentra enmarcadas por los criterios orientadores presentados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - tales como Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 y, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05.

1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DELEGATURA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ.

2. MARCO NORMATIVO: El marco normativo que rige el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, mediante la modalidad de selección de contratación directa establecida en el Literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 según el cual, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de contratación directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

La Ley 80 de 1993, que define los contratos de prestación de servicios al señalar “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar

actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

En igual sentido el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal. Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 que se puede contratar de manera directa cuando se trata de: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 establece que "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (…)".

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Igualmente, el contrato que se celebra tendrá las siguientes características:

- Existirá autonomía e independencia del contratista para cumplir con el objeto contractual.
- La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta que el plazo definido es el requerido y estrictamente necesario para ejecutar el objeto contractual.

3. DEFINICIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO A QUE PERTENECE EL CONTRATO:

SECTOR AL CUAL PERTENECE EL CONTRATO:

Según el banco de la república los sectores económicos se clasifican en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Teniendo en cuenta que el presente objeto corresponde a actividades que desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a colaborar en la ejecución eficiente de proyectos, tareas de administración y gestión de entidades públicas o privadas, se ubicará dentro del Sector terciario o de servicios.
A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo son el DANE, SIREM, ANDI, entre otros. Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- Actividades profesionales científicas y técnicas
- cinematográficas y programas de televisión
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
- Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
- Actividades de programación y trasmisión, agencias de noticias

En el Boletín técnico producto interno bruto actividades profesionales científicas y técnicas, tasa de crecimiento en volumen 2025, se refleja para el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas: Actividades de servicios administrativos y de apoyo
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA: Los valores de los honorarios estipulados en el presente estudio, se han calculado teniendo en cuenta, la cantidad de obligaciones, responsabilidades y tiempo que se requiere y que se deberá destinar para la ejecución y cumplimiento de cada una de las actividades pactadas.

Para efectos de establecer el valor estimado de los servicios a contratar se realizó un análisis de mercado de contratos celebrados en la personería en vigencias anteriores y se tomó como referencia el establecido en entidades del sector público del municipio, que requieren la contratación de recurso humano para el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación, así:

TABLA DE REFERENCIA.				
NIVEL	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA MÍNIMA**	**DESDE**	**HASTA**
ASESOR	Título profesional y título de posgrado.	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional.	8.420.001	12.840.000
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Título profesional y título de posgrado	Más de cinco (05) años de experiencia profesional.	6.470.001	8.420.000
	Título profesional y título de posgrado.	Más de dos (02) años de experiencia Profesional	5.100.001	6.470.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO.	Título profesional.	Más de tres (03) años de experiencia profesional.	4.650.001	5.200.000
	Título profesional.	Mínimo dos (02) años y un (01) día de experiencia profesional.	4.000.001	4.650.000
	Título profesional.	Sin experiencia o hasta dos (02) años de experiencia profesional.	3.220.001	4.000.000
TÉCNICO TECNÓLOGO BACHILLER	Estudios universitarios iguales y/o superiores a ocho (08) semestres.	Más de un (01) año de experiencia laboral.	3.000.000	3.220.000
	Título en formación técnica o tecnológica	Más de dos (02) años de experiencia profesional.	2.600.000	2.700.000
	Título de bachiller/ Título en formación técnica o tecnológica	Más de doce (12) meses de experiencia laboral.	2.600.000	

5. ANÁLISIS DE LA OFERTA: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. que dispone: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita…”

La entidad determino el procedimiento de selección del contratista, ajustándose en primera medida a la identificación de la necesidad, donde se define claramente el perfil del personal a contratar y la necesidad específica que se busca cubrir.

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1 150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar, por consiguiente, la selección del contratista obedece a los criterios fijadas en el Estudio Previo del cual hace parte integral el presente análisis del sector.

Así las cosas, la entidad evaluara la idoneidad o experiencia y formación académica requerida del perfil del contratista solicitado, en los estudios previos.

JEDWAR ALFREDO PEREZ RINCON
Personero Delegado para la Vigilancia Administrativa (E)

Proyectó: Daysi Jiménez Mendoza- Contratista Secretaria General
Revisó: Jedwar Pérez Rincón - Personero Delegado para la Vigilancia Administrativa- Líder de la necesidad